



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000610/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R755/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000610**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 7 de septiembre de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 6 de septiembre del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000610**, consistente en lo siguiente: "**Solicito la siguiente información estadística:**

1. Número de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado por año (desglosado en confianza, base, sindicalizados y eventuales u honorarios) en el periodo 2015-2022.

2. Porcentaje de incremento al salario y prestaciones de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado acordado con el Sindicato, así como el impacto en términos presupuestales (es decir, porcentaje o cantidad que representa del presupuesto), según el ejercicio fiscal que corresponda, del periodo de 2015-2022.

3. Cantidad aprobada en el presupuesto estatal en el capítulo de servicios personales para el gobierno del Estado para el periodo de 2015-2022.

y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. -- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000610**.

Segundo. - De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas, dentro de sus funciones generales tiene la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero. - A efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, es de indicarle que los artículos 79 fracción V primer párrafo, 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46 fracciones I, II, VI y IX y 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción VII; 29 fracción II; 31 fracciones VI, XIII, XVI y XXII; 39 fracción I y 41 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, dispositivos legales que a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)



V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.
(...)

Artículo 82.- Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Artículo 84.-
(...)

Los Secretarios y demás funcionarios serán responsables de los actos de autoridad que realicen y ejecuten en contra de las disposiciones de esta Ley fundamental y demás ordenamientos jurídicos del Estado.
(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;
(...)

VI. Expedir los nombramientos y tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores de la Administración Pública Estatal. (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

Revocar los nombramientos de los empleados de la Administración Pública Estatal, por causas justificadas, conforme a los lineamientos que marcan las leyes y normas aplicables, exceptuándose los señalados en el artículo 79, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
(...)

IX. Contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;
(...)

XVI. Diseñar, definir y validar las estructuras administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previo análisis de impacto presupuestario convenido con la Secretaría de Finanzas, para la autorización final del Gobernador del Estado;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 10. Son facultades del Secretario o Secretaria, las siguientes:
(...)

VI. Aprobar y remitir a la Secretaría de Finanzas el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y sus modificaciones así como el Programa Operativo Anual de la misma, y los programas a desarrollarse, inherente a sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
(...)

VII. Dictar las políticas para la administración de los recursos humanos, la capacitación de las y los servidores públicos y el Servicio Profesional de Carrera;
(...)

Artículo 29. La Subsecretaría de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos contará con una Subsecretaria o Subsecretario, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario de Administración y tendrá las siguientes facultades:
(...)

II. Someter a consideración de la Secretaría o Secretario, los dictámenes de creación o supresión de plazas, cambio de nomenclatura, adscripción, reorganización, fusión y extinción de áreas administrativas que promuevan las Dependencias y Entidades;
(...)

Artículo 31. La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:
(...)

VI. Autorizar las altas de personal, expedir los nombramientos para los empleados de base, confianza y mandos medios hasta Jefatura de Unidad de las Dependencias; así como, suscribir los contratos individuales de trabajo, dentro del rubro de Servicios Personales;
(...)

XIII. Vigilar el cumplimiento del catálogo y manual de puestos, así como el tabulador de sueldos, salarios y prestaciones del personal al servicio del Poder Ejecutivo, y autorizar las excepciones a éstos en términos de la normatividad;
(...)

XV. Participar en la revisión, análisis y opinión de los convenios y contratos colectivos de trabajo, que se sometan a consideración de la Secretaría;

XIX. Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios del personal al servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;
(...)

XXVII. Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de Servicios Personales y vigilar que se lleve a cabo de acuerdo a las metas programadas;
(...)

Artículo 39. La Unidad de Servicios al Personal, contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Recursos Humanos y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar, supervisar y controlar que la elaboración de las nóminas del personal de las Dependencias y Entidades, se apeguen a los lineamientos y montos autorizados;
(...)

XVI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto en materia de servicios personales, estableciendo las medidas pertinentes para la vigilancia y control, una vez autorizado;

XVII. Establecer mecanismos técnicos para validar el ejercicio del Presupuesto de Egresos en el rubro de Servicios Personales de las Dependencias y Entidades, y



Cuarto.- Por lo señalado en el considerando anterior, corresponde a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado su atención; por lo que me permito indicar al solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría en mención. En virtud de lo anterior, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su solicitud de información.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 6 de septiembre en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000610**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe su solicitud a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir la información solicitada, por ser el Sujeto Obligado para atenderla; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000610**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ACH.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

